

**JGE33/2006**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba otorgar la titularidad a miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplen con los requisitos normativos.**

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción III, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral (Instituto) dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio).
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 167, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas en el libro cuarto, título segundo del mismo, así como en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) aprobado el 16 de marzo de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año.
3. Que en términos de lo previsto en el numeral 1, del artículo 168 del Código, así como en el artículo 20 del Estatuto, el personal de carrera se integra en dos cuerpos de funcionarios electorales: de función directiva y de técnicos; y ocupa rangos propios, diferenciados de los puestos de las estructuras orgánica y ocupacional del Instituto.
4. Que la permanencia de los miembros del Servicio en el Instituto está sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño, conforme a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 6, del Código.
5. Que la profesionalización de su personal constituye un objetivo esencial del Instituto y, a la vez, un derecho de los funcionarios integrados en el Servicio, por lo cual el Instituto debe procurar las condiciones necesarias que otorguen estabilidad al personal de carrera.

6. Que de conformidad con lo que establece el artículo 169, párrafo 1, inciso d) del Código, el Estatuto es la normativa que establece las reglas para otorgar la titularidad en el rango de un cuerpo y para el nombramiento en un cargo o puesto.
7. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 del Estatuto, la titularidad del personal de carrera se obtiene mediante el nombramiento otorgado, por única vez, a los miembros del Servicio que cumplen con los requisitos estatutarios y se otorga exclusivamente en la estructura de rangos, adquiriendo con ello la permanencia, siempre sujeta a los términos establecidos en el Código y en el Estatuto.
8. Que conforme al artículo 78, la titularidad se otorga en el rango que haya obtenido el miembro del Servicio en su nombramiento provisional.
9. Que para obtener la titularidad y de acuerdo a lo señalado por el artículo 79, los miembros del Servicio Profesional Electoral deben cumplir con los siguientes requisitos: haber participado en un proceso electoral como miembro del Servicio; aprobar las fases Básica y Profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional; y acreditar las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a siete en una escala de cero a diez.
10. Que mediante "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se establece el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad a miembros del Servicio Profesional Electoral" del 23 de marzo del 2000, se determinó el procedimiento a seguir por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para otorgar el nombramiento de titularidad a los miembros del Servicio que cumplen con los requisitos normativos.
11. Que en cumplimiento del procedimiento establecido y conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró y presentó el 16 de diciembre de 2005 a los integrantes del Consejo General del Instituto la lista de los miembros del Servicio que cumplieron con los requisitos para obtener su titularidad establecidos en el artículo 79 del Estatuto, además de no haber sido notificados del inicio de un procedimiento administrativo pendiente de resolución en la fecha antes referida.
12. Que para la elaboración del listado referido el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó y validó el cumplimiento de los

requisitos estatutarios, mediante el cotejo de la documentación que obra en los expedientes personales de los miembros del Servicio.

13. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgó, en los términos del artículo 81 del Estatuto, un plazo de 15 días hábiles a los miembros del Consejo General del Instituto, el cual inició el 3 de enero y concluyó el 18 de enero del presente año, a fin de que pudieran revisar los expedientes y, en su caso, emitir observaciones en forma escrita y fundada sobre el cumplimiento de los requisitos.
14. Que, con base en la revisión de expedientes y no habiendo observaciones por parte de los integrantes del Consejo General del Instituto emitidas en forma escrita en el periodo fijado de conformidad con los términos del artículo 83 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva elaboró el Informe correspondiente para ser presentado ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
15. Que a fin de tomar en consideración su opinión, se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en su sesión ordinaria el 14 de febrero del año en curso, el informe y la lista de los miembros del Servicio candidatos a obtener la titularidad.
16. Que de conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores y en observancia del artículo 82 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a elaborar los dictámenes para el otorgamiento de titularidad a los miembros del Servicio que cumplieron los requisitos normativos.
17. Que la Junta General Ejecutiva considera procedente aprobar los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a efecto de otorgar la titularidad a los miembros del Servicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, numeral 1, inciso b); 167, numerales 1 y 3; 168, numerales 1 y 6; y 169, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 4, 6, 20, 23, 31, 67, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

## **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueban los dictámenes formulados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para otorgar titularidad a miembros del Servicio, los que en anexo forman parte integrante de este Acuerdo.

**Segundo.-** De conformidad con los dictámenes a que se refiere el punto anterior, se integran como titulares a los siguientes miembros del Servicio en el rango y cuerpo que se señalan, a partir de la fecha del presente Acuerdo:

### **Campeche**

1. Julio César Sáenz Cauich, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Chihuahua**

2. Ma. del Carmen Cisneros Guedea, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.
3. Benito Abraham Orozco Andrade, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Distrito Federal**

4. María Esther Mondragón Guzmán, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.
5. José Luis Olivares Carmona, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.
6. José Oswaldo Ríos Noguerrón, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Guanajuato**

7. César Raúl Gaytán Chávez, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **México**

8. Juana Aguirre Juárez, rango I: Técnico Electoral 1 del Cuerpo de Técnicos.

### **Michoacán**

9. Juan Manuel Méndez Márquez, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Morelos**

10. Armando Cuevas Ramos, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Querétaro**

11. Fernando Ferrer Molina, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Quintana Roo**

12. Víctor Manuel Pech Acosta, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Tabasco**

13. Roberto Félix López, rango I: Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva.

### **Tlaxcala**

14. Ma. Ruvicelia Montiel Hernández, rango I: Técnico Electoral 1 del Cuerpo de Técnicos.

### **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

15. María del Rocío Camargo García, rango I: Técnico Electoral 1 del Cuerpo de Técnicos.

**Tercero.-** La Secretaria Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos de titularidad a los miembros del Servicio mencionados en el punto segundo de este Acuerdo.

**Cuarto.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer a los miembros del Servicio señalados en el punto segundo de este Acuerdo, el contenido del mismo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de febrero de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**